



Oficio No. 630  
Villavicencio, 16 de junio de 2022

Doctora  
**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**  
Notaria Primera del Círculo de Villavicencio  
Ciudad

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2021-00244-00  
Tipo de Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: RUBIELA VÁSQUEZ QUIROGA  
Demandado: HEREDEROS DE ARMANDO ROJAS MOSQUERA

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en sentencia proferida en audiencia el día nueve (09) de junio de 2022, me permito oficialarle que se DECLARÓ que entre los señores RUBIELA VELÁSQUEZ QUIROGA y ARMANDO ROJAS MOSQUERA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 40.385.595 y 17.306.908, respectivamente, existió unión marital de hecho, que perduró desde el 26 de abril de 1989 hasta el 04 de agosto de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se declaró que entre los señores RUBIELA VELÁSQUEZ QUIROGA y ARMANDO ROJAS MOSQUERA, existió sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuyos límites temporales son el 26 de abril de 1989 hasta el 04 de agosto de 2020.

Igualmente, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad entre los compañeros permanentes antes mencionados, ordenándose su liquidación por cualquiera de los medios señalados en la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, en el registro civil de nacimiento de la señora RUBIELA VELÁSQUEZ QUIROGA, inscrita el 12 de julio de 1967 y del señor ARMANDO ROJAS MOSQUERA, inscrito el 5 de noviembre de 1953.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

**Firmado Por:**

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e9032056fd35b23d15a7eb6809a5da0eda8d23a096aaca81d186d5531343d7**

Documento generado en 16/06/2022 10:58:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**